



Ubicación 59209
Condenado CARLOS ESTIBEN ORTIZ RODRIGUEZ
C.C # 1007228063

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 23 de Junio de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 368 del DIEZ (10) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 26 de Junio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ubicación 59209
Condenado CARLOS ESTIBEN ORTIZ RODRIGUEZ
C.C # 1007228063

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 27 de Junio de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 28 de Junio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

NUR.: 11001-60-00-019-2017-02204-00

No Interno: 59209

Condenado: CARLOS ESTIBEN ORTIZ RODRÍGUEZ

Delito: TENTATIVA DE HOMICIDIO

Reclusión: prisión domiciliaria CARRERA 1 No 127 b 43 sector bella suiza Bogotá (3138797510);

johanaandresmontanogranados@gmail.com

Decisión: REVOCA prisión domiciliaria

Interlocutorio No. 368

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés (23) de Ejecución de Penas
Y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Bogotá, D. C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO A TRATAR

Se decide sobre la revocatoria de la prisión domiciliaria concedida al sentenciado **CARLOS ESTIBEN ORTIZ RODRÍGUEZ**, con base en el informe rendido por del centro de Servicios y una vez vencido el traslado del artículo 477 del C.P

ANTECEDENTES

El Juzgado 05 Penal del Circuito con función de conocimiento de esta ciudad, mediante sentencia adiada el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), condeno a **CARLOS ESTIBEN ORTIZ RODRÍGUEZ** a la pena principal de cien (100) meses de prisión, como autor responsable de la conducta punible de tentativa de homicidio agravado, a la pena accesoria de la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, negándole el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Como consecuencia de la investigación y posterior sentencia el condenado **CARLOS ESTIBEN ORTIZ RODRÍGUEZ**, fue privado de la libertad el día diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017) a la fecha. Mediante auto del 01 de septiembre de 2022 le fue concedida la prisión domiciliaria

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 38G de la ley 599 de 2000 adicionado por la Ley 1708 de 2014, si bien consagra la figura de la prisión domiciliaria como sustituta de la prisión, y los requisitos para su otorgamiento, también prevé el artículo 31 de la Ley 1709 de 2014, que adiciono el artículo 29 F a la Ley 65 de 1993, sobre la posibilidad de cesar los efectos derivados de su otorgamiento cuando se dan las condiciones para ello. Reza en su parte pertinente la norma en comento:

"Artículo 29F. REVOCATORIA DE LA DETENCIÓN Y PRISIÓN DOMICILIARIA. <Artículo adicionado por el artículo 31 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a la revocatoria mediante decisión motivada del juez competente.

- El funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) encargado del control de la medida o el funcionario de la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, detendrá inmediatamente a la persona que está violando sus obligaciones y la pondrá en el término de treinta y seis horas (36) a disposición del juez que profirió la respectiva medida para que tome la decisión correspondiente."

En el caso sub-lite, obra dentro de las diligencias:

- informe del centro de servicios el 19 de enero de 2023 9:20 CARRERA 1 No 127 B 43 "se arriba a la dirección ordenada al llegar soy atendido por un señor del cuarto nivel, quien no suministra datos, manifiesta que el ppl NO reside en el lugar desde hace 2 meses aproximadamente, por lo anterior es imposible el cumplimiento, se rinde bajo la gravedad de juramento" se deja registro fotográfico.

Mediante auto del seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se corrió el traslado del art. 477 del C. de P.P., el cual se intentó notificar personalmente en el lugar de domicilio sin embargo este resulto fallido reiterando la trasgresión conforme lo plasma el citador en su informe: "el 14 de marzo de 2023, siendo las 8:53 se arribó a la dirección ordenada, estando en el lugar se llamó en repetidas ocasiones, pro nadie responde al llamado, se realiza espera por tiempo prudencial, pero nadie llega o acerca al domicilio, anexa registro fotográfico"

Entonces, revisado los informes, se evidencia que el penado abandono el domicilio, debe advertirse además que se remitió comunicación telegráfica al defensor y al penado también a la dirección de correo electrónico obrante en el infolio, pero el penado hasta la fecha no ha informado novedad alguna, no se aportado petición de cambio de domicilio, o presentado justificación demostrado alguna fuerza mayor haber abandonado su reclusión.

Lo anterior, es evidencia que el señor **CARLOS ESTIBEN ORTIZ RODRIGUEZ** faltó a sus compromisos, pues se ausentó de su domicilio evadiendo su cautiverio, incumplimiento que no se dio por una sólo una vez sino que lo ha sido de manera reiterativa olvidando que se encuentra en prisión domiciliaria y debe informar al despacho o a la autoridad penitenciaria toda salida de su sitio destinado para cumplir la pena privativa de la libertad o de tratarse de un asunto de fuerza mayor, allegar soporte documental.

Lo anterior es prueba de su mal comportamiento, situación que pone de manifiesto que requiere indefectiblemente de tratamiento intramural formal en reclusorio Estatal, pues es evidente que representa riesgo social, pues ha demostrado que no tiene aún la capacidad de asumir con responsabilidad obligaciones y compromisos legales

NUR.: 11001-60-00-019-2017-02204-00

No Interno: 59209

Condenado: CARLOS ESTIBEN ORTIZ RODRÍGUEZ

Delito: TENTATIVA DE HOMICIDIO

Reclusión: prisión domiciliaría CARRERA 1 No 127 b 43 sector bella suiza Bogotá (3138797510);

johanaandresmontanogranados@gmail.com

Decisión: REVOCA prisión domiciliaría

Interlocutorio No. 368

Aunado a lo anterior, pese a que al sentenciado CARLOS ESTIBEN ORTIZ RODRIGUEZ se le brindó la oportunidad de explicar las razones de su incumplimiento, guardó silencio.

Por lo anterior se tiene que frente a la conducta del penado se debe considerar, que no le bastó al condenado, haber sido vinculado y sentenciado dentro del presente proceso penal, para volver a desdeñar no solo el ordenamiento jurídico, sino la posibilidad de agotar la pena en su domicilio, en procura de un cabal proceso de resocialización, que como quedó visto falló por su propio comportamiento. Se avizora entonces la urgente necesidad de que el condenado agote integralmente la pena que le fue impuesta en cautiverio formal estatal, a fin de que enderece su comportamiento y adecue sus patrones de conducta a los mandatos jurídicos y a las normas de convivencia generalmente aceptadas en el conglomerado social.

Así las cosas, se REVOCA la prisión domiciliaría, otorgada al sentenciado CARLOS ESTIBEN ORTIZ RODRIGUEZ, debiendo materializar el saldo de la pena aún pendiente. Notifíquese personalmente la presente decisión al penado y su defensor, igualmente enviar comunicación al correo electrónico registrado en el infolio

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTITRES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

OTRAS DETERMINACIONES

En firme esta decisión, oficiar al penal solicitando el traslado del condenado del domicilio al sitio de reclusión, advirtiéndolo al penado que debe presentarse voluntariamente al penal para continuar cumpliendo la pena para lo cual cuenta con un término de 5 días, que de no lograrse, se librará orden de captura.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTITRES (23) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la prisión domiciliaría concedida a CARLOS ESTIBEN ORTIZ RODRÍGUEZ por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO al acápite de otras determinaciones y REMITIR copia de esta decisión al reclusorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NANCY PATRICIA MORALES GARCIA
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Notifiqué por Estado No. 6
En la Fecha 15/06/23	
La anterior Providencia	
La Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO: 23

NUMERO INTERNO: 59209

TIPO DE ACTUACION:

A.S.: ___ A.I.: X OF: ___ Otro: ___ ¿Cuál?: ___ No. 368

FECHA DE ACTUACION: 10 / 04 / 2023

DATOS DEL INTERNO:

Nombre: Carlos Estiben Ortiz Firma: [Firma]

Cédula: 1007228063 RTA

Huella:



Fecha: 30/May/2023

Teléfonos: 312-6062432

Recibe copia del documento: SI: X No: ___ (___)



SIGCMA

otro mt
Se pido

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

Doctor(a)
Juez 23 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
Bogotá D.C, 02 marzo 2023
Ciudad.

Pendiente
Comparar Auto

Numero Interno	59209
Condenado a notificar	CARLOS ESTIBEN ORTIZ RODRIGUEZ
C.C	1007228063
Fecha de notificación	25 ABRIL 2023
Hora	8: 45
Actuación a notificar	AUTO INTERLOCUTORIO
Dirección de notificación	CARRERA 1 N° 127 B -43

INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DOMICILIARIAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho, auto N° 368 de fecha, 10 abril de 2023, relacionada con la práctica de notificación personal comedidamente me permito señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

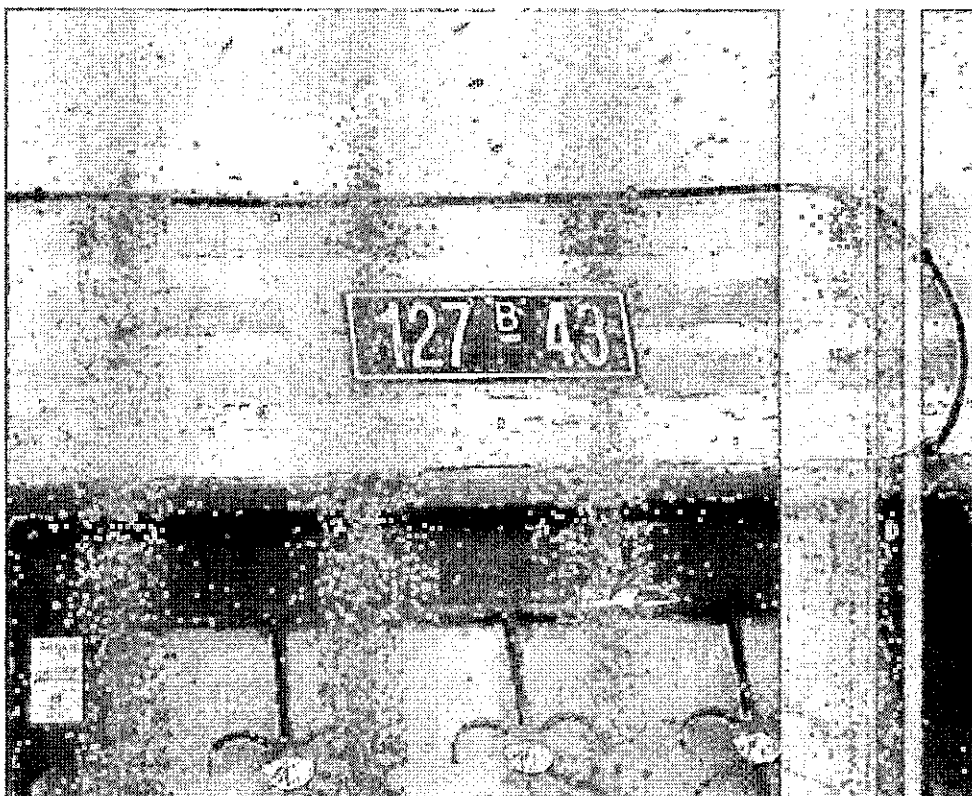
No se encuentra en el domicilio	
La dirección aportada no corresponde o no existe	
Nadie atiende al llamado	
Se encuentra detenido en Establecimiento Carcelario	
Inmueble deshabitado.	
No reside o no lo conocen.	X
La dirección aportada no corresponde al límite asignado.	
Otro. ¿Cuál?	

Descripción:

Se arriba a la dirección ordenada, estando en el lugar soy atendido por una señora quien no suministra sus datos personales, manifiesta que el PPL no reside en el lugar hace mucho tiempo. Por lo anterior no es posible darle cumplimiento al referido auto. El presente se rinde bajo la gravedad de juramento para los fines pertinentes del despacho.

Cordialmente.

OSCAR PEDRAZA
OSCAR EDUARDO PEDRAZA VALERO
CITADOR





CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 023 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 23 de Mayo de 2023

SEÑOR(A)

CARLOS ESTIBEN ORTIZ RODRIGUEZ
carrera 2 NO 127 b -25 barrio uniceros
BOGOTA D.C.

→ Julio auto 11/05/23

Aclarar dirección
Nueva.

TELEGRAMA N° 10485
NUMERO INTERNO 59209
REF: PROCESO: No. 110016000019201702204
C.C: 1007228063

PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 179 DEL C.P.P., LE COMUNICO PROVIDENCIA DEL 10 DE ABRIL DE 2023 MEDIANTE LA CUAL EL JUZGADO REVOKA PRISION DOMICILIARIA. LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EL DIA 25 DE ABRIL DE 2023 NO SE LOGRO SURTIR LA NOTIFICACION PERSONAL SEGÚN INFORMA EL NOTIFICADOR ENCARGADO.

WHENDY JHOANA ALDANA LIZARAZO
ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. 07/06/2023

Señora Juez

DRA. NANCY PATRICIA MORALES GARCIA

Juez 023 De Ejecución De Penas y Medidas De seguridad

CALLE 11 No 9-24

Email: ejcp23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con Copia: ventanillacsjepmsbta@cenoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 11 No 9a -24 teléfono (1)2832273

Ciudad.

REF: NUMERO DE INTERNO 59809

No. ÚNICO 110016000019201702204.

CONDENADO: CARLOS ESTIBEN ORTIZ RODRÍGUEZ.

C.C: 1007228063

DELITO: TENTATIVA DE HOMICIDIO.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2023, RECIBIDO EL DIA LUNES 5 DE JUNIO DE 2023.

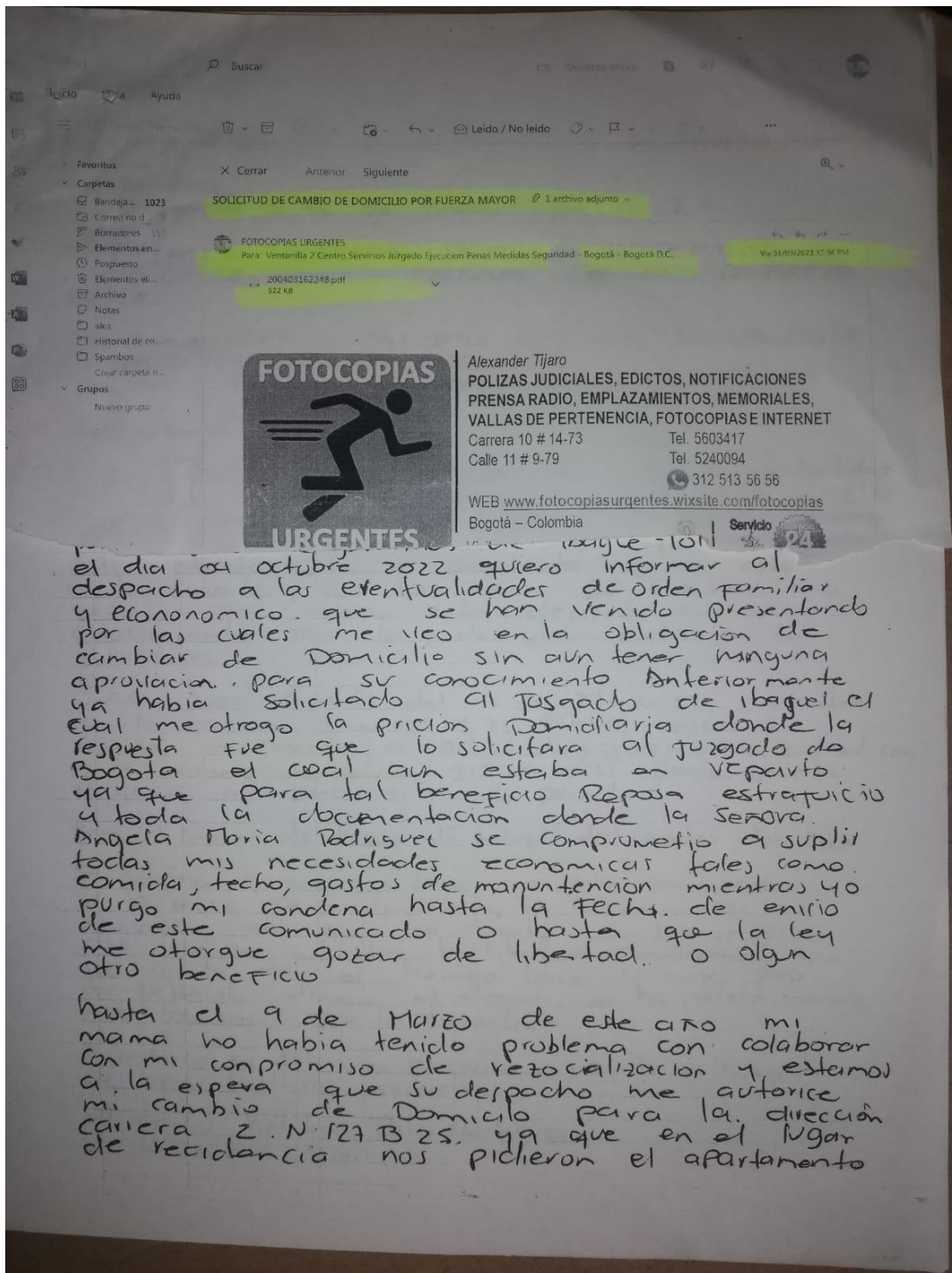
Respetado Sr Juez, de manera atenta me permito remitir el siguiente Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, con el fin de oponerme al Auto de fecha 10 de abril de 2023, por medio del cual se revoca la prisión domiciliar, concedida en el mes de octubre del año 2022.

CARLOS ESTIBEN ORTIZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula ciudadanía No. 1.007.228.063, actualmente me encuentro con el beneficio de Prisión Domiciliar en la ciudad de Bogotá, solicito a su Señoría se tenga en cuenta lo siguiente:

HECHOS:

1. Fui condenado mediante sentencia de fecha 19 de diciembre de 2017 a la pena principal de 100 meses de prisión, como responsable de la conducta punible de Tentativa de Homicidio Agravado, pena que he purgado desde el 17 de julio de 2017.

2. Mediante Auto de fecha 01 de septiembre de 2022 me concedieron la Prisión domiciliaria, en la dirección Carrera 1 No. 127 B 43, barrio Bella Vista, localidad Usaquen en la ciudad de Bogotá.
3. Por razones de fuerza mayor tuve que cambiar de domicilio, ya que el dueño de la casa al enterarse que yo había estado en la cárcel y que me encontraba en detención domiciliaria, solicito se desocupara el apartamento de manera inmediata, razón por la cual yo me vi obligado a abandonar ese domicilio y trastearme muy cerca a la dirección Carrera 2 No. 127 B 25, Barrio Uniceros, localidad Usaquen en la ciudad de Bogotá.
4. El día 19 de enero de 2023 como lo expresa el Auto me hicieron visita y el señor dueño de la casa donde vivía manifestó que yo no vivía allí hace 2 meses, pero eso no era así, ya que yo me cambie de domicilio el día 9 de marzo de 2023, en vista que el señor me presiono para que yo saliera de su casa.
5. El 14 de marzo de 2023 como lo indica el Auto me hicieron de nuevo visita, pero para esta fecha si ya no residía en la dirección carrera 1 No. 127 B 43, barrio Bella Vista, localidad Usaquen en la ciudad de Bogotá, para esta fecha ya estaba residiendo en la Carrera 2 No. 127 B 25, Barrio Uniceros, localidad Usaquen en la ciudad de Bogotá.
6. El cambio de domicilio fue informado mediante correo electrónico el día 31 de marzo de 2023, mi madre se acerco al Juzgado y le indicaron que todo debía radicarse al correo electrónico: Ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co se envió así dándose cumplimiento, como se evidencia en la imagen adjunta, a los siguientes correos electrónicos: Ventanilla2cjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, ejcp23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Buscar

Ayuda



Reunirse ahora



X Cerrar

Anterior

Siguiente

SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO POR FUERZA MAYOR

1 archivo adjunto



FOTOCOPIAS URGENTES

Para: Ventanilla 2 Centro Servirios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

200403162248.pdf
522 KB

Vie 31/03/2023 12:24 PM

FOTOCOPIAS



Alexander Tijaro

POLIZAS JUDICIALES, EDICTOS, NOTIFICACIONES

PRENSA RADIO, EMPLAZAMIENTOS, MEMORIALES,

VALLAS DE PERTENENCIA, FOTOCOPIAS E INTERNET

Carrera 10 # 14-73

Tel. 5603417

Calle 11 # 9-79

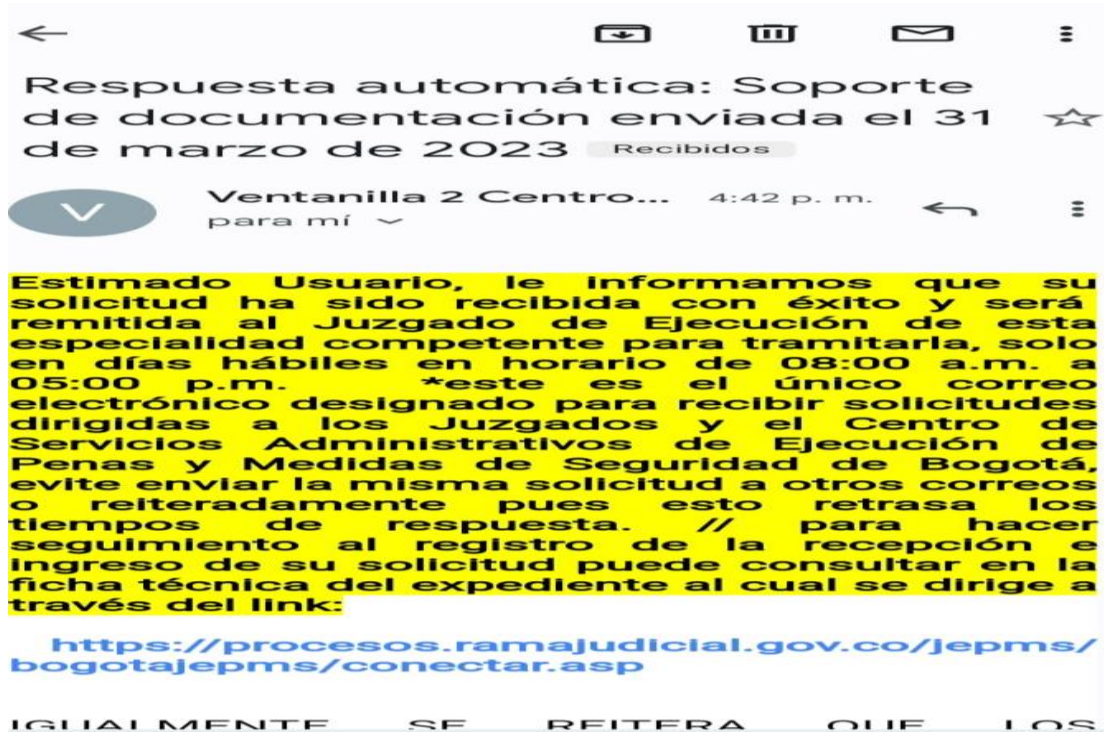
Tel. 5240094

312 513 56 56

WEB www.fotocopiasurgentes.wixsite.com/fotocopias

Bogotá - Colombia

7. Este radicado fue recibido, con respuesta automática como se evidencia en la imagen adjunta



8. Soporte del ingreso de memoriales: Solicita cambio de Domicilio registrado en el Proceso Digital el día 21 de abril de 2023.

09/05/23	MEMORIALES VARIOS	MEMORIAL DEL CONDENADO APORTANDO HISTORIA CLINICA POR TEMA DE GRAVE ENFERMEDAD//URGENTE//SUBE PROCESO**ATE**
09/05/23	INGRESO MEMORIALES VARIOS	ORTIZ RODRIGUEZ - CARLOS ESTIBEN : INGRESA CORREO ELECTRONICO, MEMORIAL DE CDO EN EL CUAL REFIERE INFORMACION, SUSTENTACION Y QUEJA**SUBE PROCESO**ATE**
09/05/23	Recepción de Memoriales	ORTIZ RODRIGUEZ - CARLOS ESTIBEN : EN LA FECHA 09/05/2023 SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL CONDENADO APORTANDO HISTORIA CLINICA POR TEMA DE GRAVE ENFERMEDAD//URGENTE//PASA A INGRESOS//CSA//JSQS
04/05/23	Recepción de Memoriales	ORTIZ RODRIGUEZ - CARLOS ESTIBEN : SE RECIBE EN LA FECHA 04-05-2023 CORREO ELECTRONICO, MEMORIAL DE CDO EN EL CUAL REFIERE INFORMACION, SUSTENTACION Y QUEJA. *DR-CSA*
02/05/23	Informe Notificación	ORTIZ RODRIGUEZ - CARLOS ESTIBEN : SE ELABORA INFORME DE NOTIFICACION AUTO 1. 368 FECHA 10/04/2023 /*-/*-/* PASA A SECRETARIA /*-/*-/* OEPV.
27/04/23	Fijación en estado	CARLOS ESTIBEN - ORTIZ RODRIGUEZ* PROVIDENCIA DE FECHA *6/03/2023 * Ordena Correr Traslado Art. 477 (ley 906 de2.004)
21/04/23	INGRESO MEMORIALES VARIOS	ORTIZ RODRIGUEZ - CARLOS ESTIBEN : INGRESA E POR CORREO ELECTRONICO, MEMORIAL DEL PPL, SOLICITA CAMBIO DE DOMICILIO**DIG**ATE**
20/04/23	Elaboración de oficios funcionarios públicos	ORTIZ RODRIGUEZ - CARLOS ESTIBEN : **SE TRAMITA CON PROCESO** EN CUMPLIMIENTO A AUTO INT 368 DE FECHA 10/04/2023 SE OFICIA COBOG PICOTA//PROC AL PUESTO EN 05 CDNOS // CSA // WAL
20/04/23	Elaboración de telegramas	ORTIZ RODRIGUEZ - CARLOS ESTIBEN : **SE TRAMITA CON PROCESO** SE ELABORA TELEGRAMA AL ABOGADO CON EL FIN DE NOTIFICARLO DE AUTO INT No. 368 DE FECHA 10/04/2023 / SE REMITE VIA CORREO ELECTRONICO A MINISTERIO PUBLICO// CSA// WAL
20/04/23	Entrega autos a otras areas	ORTIZ RODRIGUEZ - CARLOS ESTIBEN : **SE TRAMITA CON PROCESO** SE REMITE AUTO INT No. 368 DE FECHA 10/04/2023 AL NOTIFICADOR ENCARGADO DE DOMICILIARIAS PARA LO DE SU CARGO // CSA// WAL
		ORTIZ RODRIGUEZ - CARLOS ESTIBEN : EN LA FECHA 21/04/2023 SE RECIBE POR

9. Me permito informar que a mediados del mes de Febrero de la presente anualidad, mi madre Angela Maria Rodriguez, recibió una llamada telefónica al celular, donde le preguntaron por mi e informaron que no encontraban la dirección y que se encontraban en un parque, por lo cual me dirigí al parque, el cual queda muy cerca del domicilio donde actualmente vivo, firme documentos de notificación de visita colocando firma y huella al documento, esto siendo aproximadamente las 9:45 am a un señor vestido de civil quien iba en una moto.
10. Cabe informar su señoría que nada me estaba siendo notificado de manera personal a mi domicilio, por lo que solicite mediante Derecho de Petición de fecha 3 de mayo de 2023 todas las actuaciones fueran notificadas de manera personal a la dirección anteriormente aportada, el recibido de este Derecho de petición, razón por la cual me han llegado las notificaciones al domicilio.
11. Conforme a lo anterior radico en el escrito de hoy Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra el Auto de fecha 10 de abril de 2023, por medio del cual se revoca la Detención Domiciliaria, adjuntando las pruebas y dando las razones por las cuales me vi obligado a cambiarme de domicilio de manera inmediata y sin informar ese mismo día al Juzgado.
12. Su señoría con todo respeto que usted se merece me permito manifestar que yo no obre de mala manera o con la intención de fugarme o no dar cumplimiento con la pena impuesta, lo que hice fue cambiar de domicilio, a una casa muy cerca, porque me vi obligado hacerlo, me sentí rechazado y estigmatizado por el hecho de haber estado en la cárcel y por estar cumpliendo mi pena con el beneficio de prisión domiciliaria.

PRETENSIONES:

1. Solicito respetuosamente señora Juez, se tenga en cuenta los soportes allegados y enunciados en este recurso, con los que se puede demostrar y evidenciar que efectivamente fue informado el cambio de domicilio y poder continuar con el Beneficio de Prisión Domiciliaria.
2. Solicito señora juez se tenga en cuenta mi estado de salud, toda vez que el soy un paciente con diagnostico de VIH y debo estar en constate tratamiento médico.

3. Que las radicaciones se realizaron de manera virtual en los siguientes correos: ejcp23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Ventanilla2cjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la fecha del 31 de marzo de 2023, siendo registrada en el sistema el día 21 de abril de 2023.
4. Solicito señora Juez respetuosamente, se tenga en cuenta el derecho al debido proceso y al Derecho de Defensa para seguir con el Beneficio de Prisión Domiciliaria.
5. Solicito señora Juez me de otra oportunidad para seguir disfrutando del beneficio de Detención Domiciliaria y así poder terminar de pagar mi condena, dado que en ningún momento tuve la intención de fugarme o fallar a mis compromisos adquiridos por dicho beneficio, como lo indique anteriormente fue debido a que me sentí presionado por el dueño de la casa donde vivía, ya que el no permitió que siguiera viviendo en su casa debido a que se enteró que yo había salido de la cárcel y que además me encontraba en detención domiciliaria, tuve que buscar de manera inmediata un lugar para vivir, sin poder solicitar su autorización para realizar el cambio.
6. Se tenga en cuenta como nueva dirección de domicilio la dirección: Carrera 2 No. 127 B – 25 Barrio Uniceros, Localidad Usaquen, dirección aportada con anterioridad el día 31 de marzo de 2021.

Recibo notificaciones mediante Correo: ortizrodriguezlorencamila@gmail.com o al móvil 3126062432.

Atentamente,

CARLOS ESTIBEN ORTIZ RODRIGUEZ
C. C. No. 1.007.228.063 de Bogotá
Correo electrónico: ortizrodriguezlorencamila@gmail.com
Celular: 312-6062432.